



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00042.5/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 10/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Me dirijo a ustedes para solicitar un dato agregado sobre los tiempos de tramitación en Barnahus (Casa de los Niños) de la Comunidad de Madrid: el número de días que transcurren desde que un informe queda finalizado (fecha de cierre/firmado) hasta su remisión efectiva al órgano judicial competente (y, si es posible, hasta su acuse/registro en el juzgado).

Solicito este dato para los últimos 5 años; si el servicio no dispone de la serie completa, desde el inicio de funcionamiento del servicio en la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.c)

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso INFORMACIÓN SOLICITADA, base al artículo 18.1 c de la Ley 19/2013: Solicitud relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

La información solicitada no se encuentra contabilizada al no considerarse un indicador de gestión relevante para la gestión o evaluación del servicio.

La heterogeneidad y casuística de los informes emitidos impide establecer criterios homogéneos de cómputo y tratamiento de la información.

La obtención de dicha información requeriría un proceso de reelaboración consistente en la revisión individualizada de cada expediente tramitado durante el periodo de los últimos cinco años, identificando en cada caso las fechas de firma de los informes, la fecha de remisión remisión y, en su caso, registro judicial, debiendo incluso acudir a instancias judiciales para la extracción de los datos.

D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)
- 0



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2026.04.07 11:57